

ACTA DE REUNIÓN SOBRE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de julio de dos mil quince, con la finalidad de celebrar reunión de resolución de diversos asuntos jurisdiccionales, previa convocatoria, se reunieron el Magistrado Clicerio Coello Garcés, en su carácter de Presidente, así como la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello y el Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez en funciones de Magistrado, ante la ausencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, con motivo de su periodo vacacional, integrantes de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el licenciado Gustavo Amauri Hernández Haro, Secretario Técnico de la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, en funciones de Secretario General de Acuerdos.

Existiendo quórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la reunión, y sometió a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo de Sala, en los términos que se precisan a continuación:

1. INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO-2 Procedimiento Sancionador de órgano central: SRE-PSC-77/2015 **ÚNICO.** Se declara **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia, por las razones precisadas en la presente ejecutoria.

**Magistrado Ponente:
Clicerio Coello Garcés**

A continuación el Licenciado Francisco Alejandro Croker Pérez, Secretario General de Acuerdos, en funciones de Magistrado, presentó al Pleno los siguientes asuntos:

2. Asunto General: SRE-AG-52/2015
**Magistrado en funciones:
Francisco Alejandro Croker Pérez** **ÚNICO.** Se ordena la devolución a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la copia certificada relativa al expediente número **TEDF-PES-019/2015**, a efecto de que se lleve a cabo la sustanciación del procedimiento especial sancionador correspondiente.

3. Cuaderno de Antecedentes: SRE-CA-416/2015
**Magistrado en funciones:
Francisco Alejandro Croker Pérez** **ÚNICO.** Remítase el expediente y sus anexos a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

4. Cuaderno de Antecedentes: SRE-CA-418/2015
**Magistrado en funciones:
Francisco Alejandro Croker Pérez** **ÚNICO.** Remítase el expediente y sus anexos a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

**5. Procedimiento Especial Sancionador de órgano central:
SRE-PSC-46/2015**

**Magistrado en funciones:
Francisco Alejandro Croker Pérez**

I. Apertura de nuevo incidente de incumplimiento de sentencia. En virtud de que del escrito de cuenta se desprende que *MORENA* denuncia que el *PVEM* continuó repartiendo *Tarjetas PREMIA PLATINO*, a siete ciudadanos en domicilios del Estado de Durango, y dado que ofrece hechos y elementos de prueba para acreditar su dicho, a efecto de instruir debidamente el escrito y dar cumplimiento a una tutela judicial efectiva, se ordena remitir a la Secretaria General de este órgano jurisdiccional las constancias para que lo registre como **nuevo incidente de incumplimiento** de la sentencia dictada en el expediente **SRE-PSC-46/2015** para los efectos legales a que haya lugar.

II. Requerimiento al Consejo Local en el Estado de Durango y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ambos del Instituto Nacional Electoral. Toda vez que del escrito presentado por *MORENA* se desprende que anexó los materiales impresos denunciados como son tarjetas plásticas, y los mismos no se encuentran en la documentación de cuenta, **se requiere al Consejo Local en el Estado de Durango y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ambos del Instituto Nacional Electoral, indistintamente,** para que, en el **plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del acuerdo,** remita los materiales impresos que refiere el *incidentista* y formaron parte de su queja.

III. Desahogo del requerimiento. El requerimiento deberá ser desahogado en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional con domicilio en Pablo de la Llave, Número 110, Colonia Bosques de Tetlameya, México, Distrito Federal.

IV. Apercibimiento. Se apercibe al **Consejo Local en el Estado de Durango y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ambos del Instituto Nacional Electoral,** que **en caso de incumplimiento,** se les aplicaran las medidas de apremio que se estimen procedentes en términos de lo dispuesto en los artículos 90, párrafo quinto, de la Constitución Federal, en relación con los diversos artículos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se da cumplimiento a la sentencia de quince de julio, dictada en el expediente SUP-REP-499/2015.

Asimismo, comuníquese, de inmediato, el presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acompañando copia certificada de la misma.

Posteriormente la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello propuso el siguiente acuerdo:

6. Cuaderno de Antecedentes: SRE-CA-417/2015	de	ÚNICO. Remítase el expediente y sus anexos a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en el presente acuerdo.
Magistrada Ponente: Gabriela Villafuerte Coello		

Los proyectos de acuerdo fueron aprobados por **unanimidad** de votos.

La reunión concluyó a las veintiún horas con quince minutos del día de la fecha.

MAGISTRADO PRESIDENTE

CLICERIO COELLO GARCÉS

**SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO**

MAGISTRADA

**FRANCISCO ALEJANDRO CROKER
PÉREZ**

GABRIELA VILLAFUERTE COELLO

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

GUSTAVO AMAURI HERNÁNDEZ HARO